

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0616-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 08 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003564-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C.** con RUC N° 20573803818, representado por Ignacio Ubaldo José Luis identificado con DNI N° 42401797; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO MÉDICO**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2756 MZ. L3 LT. 15 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO MÉDICO** registrado con el **Código CIU N85-1-2-09** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2756 MZ. L3 LT. 15 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la administrada pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, a folio 02 señala mediante Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento jurada que cuenta con título profesional vigente y se encuentra habilitado por el colegio profesional correspondiente; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe concluir que **CUMPLE** con lo señalado el inciso d.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser exigible la Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, en cuanto a la **autorización sectorial**, la administrada señala en la Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, que obra a folio 02, que el MINISTERIO DE SALUD le otorgó la Resolución Directoral N° 128-2023; de esta manera, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se debe concluir que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.2) del artículo 7 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0616-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300311160A101001** cuenta con un área de **599.67m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, *"El horario de funcionamiento general en las zonas comerciales (CL-CV-CZ) será desde las **de 07:00 hasta las 23:00 horas**".* Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 092-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 08 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**



Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C.** con RUC N° 20573803818, para desarrollar el giro de **CENTRO MÉDICO** en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2756 MZ. L3 LT. 15 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**; con un área de **599.67m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8926**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0616-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

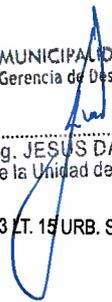
ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/kfc
C.C. UAD, UF.

SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C.

DIRECCION: AV. JAVIER PRADO NRO. 2756 MZ. L3 IT. 15 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008926



LICENCIA N°: 0008926

EXP. N° : 3564-2023
COD. CATASTRAL : 30031160A101001
RES. N° : R.U. 616-2023
FECHA : 08/05/2023

EXP. N° : 3564-2023
COD. CATASTRAL : 30031160A101001
RES. N° :R.U. 616-2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
SANTA CRUZ CORPORATION
SAC

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SANTA CRUZ CORPORATION SAC

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2756
2756 MZ.L3 LT.15 SAN BORJA I
ETAPA / SECTOR C / 3RA
SECCION - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2756 MZ.L3 LT.15 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 599.67 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CENTRO MEDICO

GIRO :
CENTRO MEDICO

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 599.67 M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO (LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

San Borja, 08 de Mayo de 2023

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

RECIBIDO POR :

D.N.I. :